

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 29 de junio al 5 de julio de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	54,95	55,25
1 Franco francés .....	12,11	12,17
100 Francos C. F. A. ....	21,90	22,12
1 Libra esterlina (1) .....	166,77	167,60
1 Franco suizo .....	13,83	13,90
100 Francos belgas .....	119,46	120,65
1 Marco alemán .....	14,99	15,06
100 Liras italianas .....	9,46	9,56
1 Florín holandés .....	16,38	16,46
1 Corona sueca .....	11,57	11,63
1 Corona danesa .....	8,59	8,63
1 Corona noruega .....	8,28	8,32
1 Marco finlandés .....	18,35	18,53
100 Chelines austriacos .....	229,11	231,39
100 Escudos portugueses .....	207,80	208,84
1 Dirham .....	9,45	9,55
100 Cruzeiros .....	3,55	3,60
1 Peso mejicano .....	4,60	4,65
1 Peso colombiano .....	5,18	5,23
1 Peso uruguayo .....	2,87	2,90
1 Sol peruano .....	1,90	1,92
1 Bolívar .....	12,85	12,98
1 Peso argentino .....	0,33	0,34
100 Dracmas griegos .....	195,60	196,55

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 30 de junio de 1964.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 18 de junio de 1964 por la que se crea la Orquesta de la Radio y Televisión.*

Imos. Sres.: La urgencia de atender apremiantes necesidades de la actividad cultural que el Ministerio de Información y Turismo realiza a través de sus Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Información, aconseja disponer de un instrumento idóneo que sea al mismo tiempo índice de la categoría y prestigio de nuestro acervo musical.

Radio Nacional de España, a través de sus programas directos y grabaciones para intercambio con las emisoras extranjeras; Televisión Española, como más moderna vertiente de una acción musical directa y persuasiva, y los Festivales de España, como manifestación artística y popular en creciente desarrollo, exigen la creación de una Agrupación Sinfónica del más elevado rango que sirva de vehículo para llevar y extender la cultura musical a los más amplios sectores sociales.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Información, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para que proceda a crear la Orquesta de la Radio y la Televisión mediante el concurso de méritos y las pruebas de aptitud que estime convenientes.

Art. 2.º La Orquesta de la Radio y Televisión se compondrá de las siguientes plazas o instrumentos:

Un violín concertino, trece violines primeros, doce violines segundos, diez violas, ocho contrabajos, diez violoncellos, dos flautas, un flautín, dos oboes, un corno inglés, dos clarinetes, un clarinete bajo, dos fagots, un contrafagot, cuatro trompas, tres trompetas, tres trombones, una tuba, un timbal, dos arpas, un piano y dos percusión.

Art. 3.º Los gastos que se originen serán abonados con cargo a la consignación destinada a la contratación de orquestas y demás necesidades de programación en el artículo 350. Gastos ordinarios, número funcional económico 475.354 del vigente presupuesto de gastos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Art. 4.º Los profesores de la Orquesta que no tendrán consideración de funcionarios públicos, serán contratados previo con-

curso oposición por tiempo no superior a cinco años. Finalizado el periodo de vigencia contractual, podrá éste prorrogarse por otros periodos de tiempo de igual duración, por Resolución de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Art. 5.º La dirección de la Orquesta estará a cargo de un Director titular que podrá ser auxiliado en sus funciones por uno o más Directores adjuntos. Su designación se hará por Orden ministerial a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y para un periodo de tiempo determinado que no podrá exceder de cinco años y que podrá prorrogarse por igual lapso de tiempo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Directores generales de Información y de Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se descalifican la casa número 11 de la calle de Francisco Lastres, de don Leopoldo Eulogio Palacios y Rodríguez; la número 5 de la calle de Fernández Cancela, de don José María Selgas Fernández de Cañedo; la número 5 de la calle de San Juan de la Cruz, de don Matías García La-Roche; la número 20 de la calle del Maestro Chapi, de don Juan Pastor Sala, y la número 20 de la calle de Fernández Cancela, de don Gaspar Pérez Palao, todas de Madrid.*

Ilmo Sr.: Vistas las instancias de don Leopoldo Eulogio Palacios y Rodríguez, don José María Selgas Fernández de Cañedo, don Matías García La-Roche, don Juan Pastor Sala y don Gaspar Pérez Palao, solicitando descalificación de sus casas baratas número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital; la número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 5 de la calle de Fernández Cancela, de Chamartín de la Rosa, de esta capital; la número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital; la número 5, manzana 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», señalada hoy con el número 20 de la calle del Maestro Chapi, de esta capital, y la número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 10 de la calle de Fernández Cancela, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, solicitada por su propietario, don Leopoldo Eulogio Palacios y Rodríguez; la casa barata construida en la parcela número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 5 de la calle de Fernández Cancela, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por su propietario, don José María Selgas Fernández de Cañedo; la casa barata construida en la parcela número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital, solicitada por su propietario, don Matías García La-Roche; la casa barata construida en la parcela número 5, de la manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», señalada hoy con el número 20 de la calle del Maestro Chapi, de esta capital, solicitada por su propietario, don Juan Pastor Sala, y la casa barata construida en la parcela número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 10 de la calle de Fernández Cancela, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por su propietario, don Gaspar Pérez Palao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.